



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Radicado 05001 31 10 001 **2021 - 00380** 00

Se INADMITE LA PRESENTE DEMANDA, para que en el término de cinco (5) días, de conformidad al art. 90 Código General del Proceso, en armonía con el Decreto 806 de 2020, se allegue el siguiente requisito; so pena de rechazo de la misma:

PRIMERO.- Se deberá relacionar todos los parientes (paternos y maternos) que deben ser oídos, en el orden riguroso contemplado en el artículo 61 del Código Civil en armonía con el 395 del Código General del P., de quienes se aportara su nombre completo, dirección, correo electrónico y parentesco. De lo contrario deberá declararse bajo la gravedad de juramento el desconocimiento de éstos y su consecuente emplazamiento.

Sin ser requisito de inadmisión, deberá allegarse la constancia de envío del escrito por medio del cual se solicita el amparo de pobreza y a qué proceso se refiere, lo que deberá haberse efectuado desde el correo electrónico o del canal digital que se haya denunciado en la demanda para notificaciones de la demandante, de lo contrario se le hará presentación personal.

Adicional a ello, informará al Despacho si se han efectuado búsquedas del demandado en las páginas oficiales como la del REGISTRO ÚNICO DE AFILIADOS – RUAF o SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - SISPRO entre otros, para obtener datos de contacto y previo al emplazamiento del señor MONTOYA RAMÍREZ. En caso afirmativo, alléguese soportes.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Katherine Andrea Rolong Arias

Juez Circuito

Familia 001 Oral

Juzgado De Circuito

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5d03e6203cb9875f82757319eed86ce4836f5ce98bf4700cd53e9c2
f09570a2a**

Documento generado en 30/08/2021 05:25:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>